

Núm. Partida		Partidas	CONSIGNACIONES		Capítulos
			Artículos		
37	Haberes del Servicio Agropecuario:				
1)	Personal funcionario:				
	1 Ingeniero Jefe.				
	1 Ingeniero Agropecuario.				
	1 Perito Agrícola Ayudante.				
	2 Peritos Agrícolas.				
	1 Capataz Inspector.				
	3 Capataces.				
	3 Obreros especializados.				
a)	Retribuciones básicas	3.454.503,—			
b)	Retribuciones complementarias... ..	6.628.920,—			
	TOTAL funcionarios	10.083.423,—			
2)	Personal Reglamentación Laboral:				
	1 Perito Agrícola.				
	2 Auxiliares calculistas.				
10	Tractoristas.				
	1 Auxiliar controlador.				
	1 Mecánico.				
	2 Injertadores.				
	1 Listero.				
	2 Jefes de cuadrilla.				
38	Peones.				
	2 Aprendices.				
	1 Guarda de almacén.				
a)	Retribuciones básicas	13.835.921,—			
b)	Retribuciones complementarias... ..	5.069.545,—			
	TOTAL personal laboral	18.905.466,—			
3)	Personal contratado:				
	2 Ingenieros Agrónomos	1.050.000,—			
	1 Perito Agrícola	455.000,—			
	<i>Complejo Agropecuario San Isidro</i>				
	4 Tractoristas	1.313.525,—			
20	Peones	5.595.248,—			
	3 Jefes de cuadrilla	987.992,—			
	1 Almacenero	376.230,—			
	1 Electricista	403.810,—			
	1 Mecánico	403.810,—			
	1 Guarda	281.801,—			
	1 Auxiliar calculista	316.230,—			
	2 Operarias limpieza	493.808,—			
	TOTAL personal contratado	11.677.454,—			
			40.666.343,—		
38	Dietas e indemnizaciones personal del Servicio Forestal.		1.200.000,—		
39	Dietas del personal del Servicio Agropecuario		1.900.000,—		
	Suma Desarrollo de la Economía		294.980.047,—		
				1.053.054.087,—	

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		
	Partidas	Artículos	Capítulos
Artículo segundo.—PREVISION Y OTRAS PRESTACIONES			
40	Cuotas ordinarias y especiales o complementarias a la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local	80.000.000,—	
41	Cuotas e indemnizaciones y demás cargas impuestas por la legislación laboral en concepto de Seguros Sociales	100.000.000,—	
42	Para pago de la póliza de seguro de vida de funcionarios concertada con la Compañía de Seguros "La Unión y El Fénix"	1.500.000,—	
43	Retribuciones al personal médico del Servicio de Asistencia Médica a funcionarios	8.000.000,—	
44	Honorarios médicos y gastos de farmacia del mismo	20.000.000,—	
		209.500.000,—	
TOTAL CAPITULO I.—PERSONAL ACTIVO			1.262.554.087,—

CAPITULO II.—Material y diversos

Art. único.—GASTOS DE LOS SERVICIOS

Administración General

Gastos de representación:

45	Para gastos que se originen con motivo de recepciones, visitas, etc.	2.500.000,—
46	Donativos que se puedan conceder por la Presidencia	1.000.000,—
47	Para gastos que se ocasionen en funciones de Cooperación Provincial y otras actividades que ordene la excelentísima Presidencia	1.000.000,—

Servicios Generales de la Corporación:

48	Defensa Jurídica de la Corporación:	
	1 Gastos acciones Corporación	300.000,—
	2 Idem íd. propiedad fincas, etc.	75.000,—
	3 Idem íd. colaboraciones, etc.	25.000,—
		400.000,—

49 Gastos Oficina Relaciones Exteriores y Publicaciones:

1	Atenciones Oficina Relaciones Exteriores	100.000,—
2	Idem Laboratorio Fotográfico	100.000,—
3	Premios periodísticos	1.500.000,—
4	Gabinete de Estadística	500.000,—
5	Preparación nueva edición Guía de la Provincia	250.000,—
6	Colaboración de la Corporación con labor natural y artística fiestas en pueblos de la provincia	250.000,—
		2.700.000,—

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
50	Para satisfacer los impuestos del Estado o Municipio que graven el Patrimonio Provincial	1.000.000,—		
51	Para pago de anuncios en el "Boletín Oficial del Estado", radio, televisión y periódicos	1.500.000,—		
Oficinas Centrales de la Corporación:				
52	Conservación de equipos y material fungible:			
1	Conservación mobiliario	400.000,—		
2	Material de escritorio, abono telefónico y gastos generales	8.300.000,—		
3	Gastos arriendo anual máquina reproductora	300.000,—		
4	Uniformes personal subalterno y Servicios especiales	1.000.000,—		
		<u>10.000.000,—</u>		
53	Alumbrado, agua y calefacción	3.000.000,—		
54	Seguros contra incendio, robo, atraco, etc.	7.000.000,—		
55	Obras generales conservación y mejora edificios vinculados a Servicios Generales (Arquitectura):			
1	Obras generales conservación	1.000.000,—		
2	Pintura y reposición pavimentos	1.000.000,—		
3	Obras reforma Palco Regio	150.000,—		
4	Conservación casas Corporación	1.500.000,—		
5	Obras reparación Plaza de Toros	350.000,—		
		<u>4.000.000,—</u>		
56	Obras generales conservación y mejora edificios e instalaciones vinculados a Servicios Generales (Servicios Industriales)	850.000,—		
Imprenta Provincial:				
57	Adquisición y reparación maquinaria, herramientas, etc.	1.000.000,—		
58	Alumbrado y fuerza	300.000,—		
59	Obras generales conservación (Arquitectura)	1.000.000,—		
60	Idem íd. (Industriales)	160.000,—		
61	Gastos publicación "Boletín Oficial" de la provincia	16.000.000,—		
Parque Móvil Provincial:				
62	Alumbrado, agua, electricidad y gastos generales	12.000.000,—		
63	Obras generales (Arquitectura)	1.000.000,—		
64	Obras generales conservación (Servicios Industriales)	175.000,—		
		<u>66.585.000,—</u>		
	Suma Administración General			
<i>Sanidad y Asistencia Social</i>				
Atenciones generales:				
65	Estancias de menores en Tribunales Tutelares	200.000,—		
66	Adquisición juguetes niños acogidos	200.000,—		
Decanato Cuerpo Médico:				
67	Material del Servicio	25.000,—		
68	Gastos sostenimiento Biblioteca "Gregorio Marañón"	1.500.000,—		
69	Idem íd. revista "Hospital General"	400.000,—		

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
Colegio Nuestra Señora de la Paz:				
70	Alimentación	3.500.000,—		
71	Agua, gas, electricidad y combustible	5.500.000,—		
72	Cumplimiento memorias	7.160,—		
73	Dotes establecidas en favor de acogidas	26.100,—		
74	Material y gastos de los diversos servicios:			
1	Material escolar	40.000,—		
2	Idem y atenciones servicios médicos.	50.000,—		
3	Conservación y adquisición mobiliario.	75.000,—		
4	Utensilios de cocina, comedor, etc. ...	50.000,—		
5	Vestuario, uniformes, ropa de cama, etcétera	685.000,—		
			900.000,—	
75	Gastos generales e indeterminados		600.000,—	
76	Obras generales de conservación (Arquitectura)		2.500.000,—	
77	Obras generales de conservación (Servicios Industriales).		1.800.000,—	
78	Memorias Ciudad Sanitaria "Francisco Franco"		275,—	
Residencia de Ancianos San Isidro Labrador, de Aranjuez:				
79	Gastos concertados, material y diversos:			
1	Estancias de ancianos	9.344.000,—		
			9.344.000,—	
80	Obras generales conservación (Arquitectura):			
1	Obras generales	400.000,—		
2	Pintura y reposición pisos dormitorios	600.000,—		
			1.000.000,—	
81	Obras generales conservación (Servicios Industriales) ...		950.000,—	
82	Conservación y adquisición de mobiliario		600.000,—	
83	Vestuario, uniformes y ropa de cama		1.000.000,—	
84	Gastos sostenimiento calefacción		2.000.000,—	
85	Gastos sostenimiento calefacción		1.000.000,—	
86	Medicamentos y asistencia médica		1.000.000,—	
86	Otros gastos no concertados		1.000.000,—	
Enfermos mentales y otros auxilios de carácter social:				
87	Estancias en sanatorios no dependientes de la Diputación.		750.000.000,—	
88	Estancias concertadas en Colegios, Establecimientos y otros Servicios:			
1	Becas y medias becas en Colegios de Subnormales	82.133.373,—		
2	Estancias en Colegios de Sordomudos.	7.000.000,—		
3	Idem en Asilos de San Martín de Valdeiglesias y Chinchón	200.000,—		
4	Estancias diversas	25.000.000,—		
5	Pensiones en régimen de externado.	1.920.000,—		
			116.253.373,—	
	Suma Sanidad y Asistencia Social		900.305.908,—	

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
<i>Cultura</i>				
89	Gastos publicación revista "Cisneros"	6.000.000,—		
90	Gastos de publicaciones	1.000.000,—		
91	Adquisición de libros, revistas, encuadernaciones, mobiliario y material archivo y biblioteca	1.000.000,—		
92	Atenciones de carácter cultural	3.000.000,—		
93	Atenciones relacionadas con el turismo	500.000,—		
94	Gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas	4.000.000,—		
95	Gastos conservación y sostenimiento Museo Taurino	450.000,—		
96	Gastos mausoleos y cementerios cuya conservación costea esta Diputación	500.000,—		
97	Para atenciones de Extensión Cultural, Divulgación, Promoción y Defensa del Patrimonio Artístico y Monumental de la provincia:			
1	Extensión Cultural	1.000.000,—		
2	Divulgación	1.000.000,—		
3	Restauración y conservación de monumentos	4.000.000,—		
4	Adquisiciones de obras de arte de la provincia	1.000.000,—		
5	Certámenes artísticos	1.000.000,—		
6	Castillo de Manzanares el Real	6.000.000,—		
7	Colaboraciones de expertos y técnicos	1.000.000,—		
		15.000.000,—		
98	Educación Física y Deportiva:			
1	Ayuda a adquisiciones material deportivo	5.000.000,—		
2	Adquisición de trofeos, etc.	250.000,—		
3	Primeros juegos provinciales "San Isidro"	2.000.000,—		
		7.250.000,—		
99	Para la construcción de campos de fútbol según convenio suscrito con la Federación Castellana de Fútbol.	12.500.000,—		
	Suma Grupo Cultura	51.200.000,—		
<i>Obras y Servicios Locales</i>				
Arquitectura:				
100	Material del Servicio	250.000,—		
101	Vestuario operarios	200.000,—		
102	Obras urgentes fincas Corporación	500.000,—		
Servicios Industriales:				
103	Material del Servicio	300.000,—		
104	Vestuario operarios	180.000,—		

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
Vías y Obras provinciales:				
105	Herramental y acopios del Servicio:			
1	Material del Servicio	1.000.000,—		
2	Uniformes de Capataces y Peones camineros	600.000,—		
3	Carbón, gasolina, aceite, etc.	1.900.000,—		
4	Adquisición y reparación herramientas	1.000.000,—		
5	Indicadores de carreteras y gaviones metálicos	1.500.000,—		
			6.000.000,—	
106	Alquileres varios		3.000.000,—	
107	Conservación caminos vecinales (subvención Estado)		17.250.000,—	
108	Idem íd. íd. (fondos provinciales)		12.000.000,—	
109	Gastos de estudios, replanteos, etc.		1.500.000,—	
110	Gastos de agotamientos y defensa fluvial		500.000,—	
111	Obras reparación caminos y carreteras provinciales		80.000.000,—	
112	Obras reparación de caminos y carreteras provinciales a construir por el régimen y mediante exacción de contribuciones especiales		60.000.000,—	
113	Reparación de obras de fábrica, etc.		1.500.000,—	
114	Reparación de obras por daños temporales		1.000.000,—	
115	Obras menores por administración		1.500.000,—	
116	Conservación y reparación casillas Peones camineros		1.500.000,—	
				187.180.000,—
	Suma Obras y Servicios Locales			

Desarrollo de la Economía

Servicio Forestal:

117	Herramental y acopios del Servicio Forestal:			
1	Vestuario	648.000,—		
2	Material del Servicio	350.000,—		
			998.000,—	
118	Mantenimiento del Servicio de Incendios		20.000.000,—	
119	Personal eventual del Servicio de Incendios		21.000.000,—	
120	Gastos generales del Servicio contra Incendios		2.000.000,—	
121	Indemnizaciones por aprovechamiento de montes		700.000,—	
122	Para trabajos de repoblación forestal		10.400.000,—	
123	Para trabajos de escayolado		1.500.000,—	
124	Para obras e instalaciones en montes y viveros		9.000.000,—	
125	Cursillos de capacitación forestal		3.500.000,—	
126	Divulgación de ferias, exposiciones y congresos		700.000,—	
127	Viveros e invernaderos		7.000.000,—	
128	Mobiliario y conservación Escuela de Capataces		600.000,—	
129	Conservación jardinería de Establecimientos provinciales		5.000.000,—	
130	Cursos de capataces jardineros		2.800.000,—	
131	Realización de parques y jardines de la provincia		8.000.000,—	
132	Realización de jardines en las Residencias y Establecimientos provinciales		3.000.000,—	
133	Ayudas para la realización de estudios		500.000,—	
				96.698.000,—

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
Servicio Agropecuario:				
134	Material del Servicio	250.000,—		
135	Gastos de productos para cultivos, etc.	8.000.000,—		
136	Idem íd. para la finca de San Isidro	10.000.000,—		
137	Carburante, aceite y conservación material de tracción, Sección Prestación Maquinaria, etc.	5.400.000,—		
138	Red experimental antigranizo	5.000.000,—		
139	Obras e instalaciones en viveros	750.000,—		
140	Laboratorio Agrícola	125.000,—		
141	Obras nuevas instalaciones y mejoras territoriales	2.000.000,—		
142	Divulgación ferias, propaganda y congresos	1.450.000,—		
143	Lucha contra plagas del campo	1.500.000,—		
144	Arriendo terrenos para viveros del Servicio	138.000,—		
145	Inseminación artificial	500.000,—		
146	Gastos locomoción, transporte de ganado, etc.	250.000,—		
147	Gastos acondicionamiento de ganado	1.400.000,—		
148	Alimentación y atenciones sanitarias, ídem	7.000.000,—		
149	Material del Servicio, propaganda y divulgación y Labo- ratorio	1.000.000,—		
150	Gastos divulgación, forrajeras y pratenses	700.000,—		
151	Locomoción, etc. Servicio Veterinario	2.000.000,—		
	Suma Desarrollo de la Economía	47.463.000,—		
		144.161.000,—		
			1.349.431.908,—	
TOTAL CAPITULO II, MATERIAL Y DIVERSOS				1.349.431.908,—

CAPITULO III.—Clases pasivas

Artículo primero.—DE LA CORPORACION

Remuneraciones de pago directo:

152	Para satisfacer la parte graciable a cargo de la Corporación que corresponda a las Clases Pasivas por causa anterior a 1.º de diciembre de 1960	16.000.000,—		
153	Para íd. íd. íd. a pensionistas clasificados por la MUNICIPAL por causa posterior a 1.º de diciembre de 1960.	40.000.000,—		
154	Para satisfacer pensiones anticipadas pendientes de clasificación	20.000.000,—		
155	Para satisfacer pensiones de jubilación que se produzcan durante el actual ejercicio	1.000.000,—		
156	Para pagar al personal pasivo de la Corporación la ayuda familiar que le corresponda	2.000.000,—		
157	Premios de permanencia, auxilios y gastos de sepelio ...	1.000.000,—		

Remuneraciones de pago indirecto:

158	Para pago de haberes a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local	75.000.000,—		
			155.000.000,—	

TOTAL CAPITULO III, CLASES PASIVAS 155.000.000,—

Núm. Partida	CONSIGNACIONES	Partidas	Artículos	Capítulos
<i>CAPITULO IV.—Deuda</i>				
Artículo primero.—INTERESES				
Grupo 2.º—De anticipos y préstamos:				
159	Para satisfacer intereses y gastos de operaciones de Tesorería	6.000.000,—		
160	Créditos para reposición de anticipos	500.000,—		
161	Intereses de la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para dotar el Presupuesto extraordinario "Liquidación Deudas", contrato número 784	531.365,—		
162	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Obras y mejoras", contrato número 968	407.798,—		
163	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Liquidación del ejercicio 1942", contrato número 833	122.214,—		
164	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Afianzamiento Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado", contrato número 1.598	638.242,—		
165	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Nueva Casa de Maternidad", contratos números 889, 1.572 y 1.883 ...	1.636.511,—		
166	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Abastecimiento de agua a los pueblos de la Sierra del Guadarrama" (gasto compensado en el estado de Ingresos por dotarse con los recursos con cargo al Presupuesto especial de Cooperación):			
	1.1.º—Operación contrato núm. 2.850 ...	1.257.636,—		
	2.2.º—Operación contrato núm. 2.985 ...	8.692.298,—		
	3.3.º—Operación contrato núm. 3.373 ...	2.167.991,—		
	4.4.º—Operación contrato núm. 4.192 ...	1.068.484,—		
	5.5.º—Operación contrato núm. 4.259 ...	7.124.769,—		
		20.311.178,—		
167	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Obras complementarias Ciudad Sanitaria", contrato número 3.152.	4.711.098,—		
168	Idem íd. íd. concertada con el I. N. P. para dotar el Presupuesto extraordinario "Construcción Hospital Psiquiátrico", préstamo número 4.446 A/T.	4.645.316,—		
169	Idem íd. íd. concertada con íd. íd. para dotar el Presupuesto extraordinario "Hospital Psiquiátrico", préstamo número 4.813	1.393.595,—		
170	Intereses de la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para dotar el Presupuesto extraordinario "Hospital de Crónicos", contrato número 3.788	3.196.280,—		
171	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Para obras complementarias Ciudad de Ancianos", contrato número 3.905	4.917.070,—		
172	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Residencia de Ancianos de Aranjuez", contrato número 3.937	10.179.587,—		
173	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Residencia ex-alumnas Ciudad Escolar", contrato número 4.579	3.796.523,—		
174	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Instalaciones deportivas", contrato número 4.580	1.011.649,—		
175	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Extinción de incendios", contrato número 4.571	995.404,—		
176	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Equipamiento Ciudad de Ancianos de Aranjuez", contrato número 4.479	2.724.986,—		

Núm. Partida	CONSIGNACIONES	Partidas	Artículos		Capítulos
177	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Reforma Hospital Infantil, Clínica Privada y Urgencias":				
	Contrato número 4.193	3.038.595,—			
	Contrato número 4.286	2.716.983,—			
					5.755.578,—
178	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares":				
	Contrato número 4.228	510.520,—			
	Contrato número 4.229	1.532.487,—			
	Contrato número 4.478	2.124.203,—			
	Contrato número 4.925	5.457.441,—			
	Contrato número 5.419	6.530.273,—			
					16.154.924,—
179	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Residencia de Ancianos de Colmenar Viejo":				
	Contrato número 4.739	4.638.824,—			
	Contrato número 4.982	4.638.824,—			
	Contrato número 5.420	5.301.807,—			
					14.579.455,—
180	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Adquisiciones diversas Ciudad Sanitaria", contrato número 4.926 ...				2.816.326,—
181	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Equipamiento Residencia ex-alumnas Ciudad Escolar", contrato número 4.927				637.539,—
182	Gastos nuevas operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local de España, en trámite				39.000.000,—
183	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Equipamiento Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares":				
	Contrato número 4.948-0	275.579,—			
	Contrato número 4.948-1	3.453.261,—			
					3.738.840,—
184	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Adquisición finca rústica para reagrupación Servicio Agropecuario", contrato número 4.983				2.755.783,—
185	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Obras mejoramiento Servicios Ciudad Sanitaria":				
	Contrato número 5.151-0	650.959,—			
	Contrato número 5.151-1	3.080.255,—			
					3.731.214,—
186	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Instalación tres Parques de Incendios", contrato número 5.152				323.472,—
187	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Instalación Ciudad Escolar y Ancianos de Aranjuez", contrato número 4.981				1.003.244,—
188	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Obras Pabellón Hospital Psiquiátrico", contrato número 5.153				6.934.408,—
189	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Ciudad de Ancianos de Colmenar Viejo", contrato número 5.272 ...				3.996.350,—
190	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Obras nueva planta Colegio San Fernando", contrato número 5.226.				10.431.810,—
191	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Ciudad Social de Ancianos de Arganda", contrato número 5.273				19.710.723,—

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
192	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Subvención e instalaciones deportivas en la provincia", contrato número 5.271-0	2.391.547,—		
193	Idem íd. íd. para íd. íd., contrato número 5.271-1	68.143,—		
194	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Obras e instalaciones Dehesa de San Isidro", contrato núm. 5.371.	6.110.633,—		
195	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Obras supresión pasos a nivel", contrato número 5.370	779.528,—		
196	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario complementario para financiar obras supresión pasos a nivel, contrato número 6.061	1.652.445,—		
197	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Plan de Cooperación abastecimiento de agua", contrato núm. 5.769.	2.478.701,—		
198	Intereses de la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para dotar el Presupuesto extraordinario "Adquisición de locales para los Servicios Recaudatorios de Contribuciones del Estado", contrato número 5.589	3.118.355,—		
199	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Adquisición de material clínico del Hospital Psiquiátrico", contrato número 5.588	690.250,—		
200	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Residencia de Ancianos de Villaviciosa de Odón", contratos números 5.687 y 6.062	26.730.950,—		
201	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción de tres Parques Contra Incendios", contrato número 5.639	1.945.405,—		
202	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Equipamiento Dehesa de San Isidro", contrato número 6.060	1.273.095,—		
203	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Ciudad de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias", contrato número 5.832	5.022.496,—		
204	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Residencia de Ancianos de Torrelaguna", contrato número 5.800	5.783.237,—		
205	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Amueblamiento Residencia de Ancianos de Arganda", contrato número 5.890	7.325.257,—		
206	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Obras supresión de pasos a nivel (tercera fase)", contrato número 6.177	2.086.739,—		
207	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Obras complementarias Colegio de San Fernando", contrato número 6.063	6.773.683,—		
208	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Ciudad de Ancianos de Las Rozas", contrato número 6.139	36.167.646,—		
209	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Ampliación de Servicio de Extinción de Incendios", contrato número 6.332	6.992.056,—		
210	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario (tercero) "Supresión de pasos a nivel", contrato número 6.592	12.590.000,—		
211	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Equipamiento Residencia de Ancianos de Villaviciosa de Odón", contrato número 6.298	7.936.586,—		
212	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario para obras de construcción de Hospital Geriátrico, contratos números 5.406 y 6.635	26.567.943,—		
213	Idem íd. íd. para subvencionar Presupuestos reformados de instalaciones deportivas, contrato número 6.486	1.151.777,—		

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		Capítulos
		Partidas	Artículos	
214	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Ampliación de planta San Martín de Valdeiglesias", contrato número 6.375	1.015.901,—		
215	Intereses de la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para dotar el Presupuesto extraordinario "Equipamiento y accesos Residencias de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna", contratos números 6.407-0 y 6.407-1.	5.163.569,—		
216	Idem íd. íd. "Obras modernización Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología"	26.540.160,—		
217	Idem íd. íd. "Construcción Residencia de Ancianos de Navalcarnero", contrato número 6.636	11.593.933,—		
218	Idem íd. íd. "Construcción apeadero en el kilómetro 6 de la carretera de Madrid a Burgos"	2.122.385,—		
219	Idem íd. íd. "Construcción de la entidad mercantil Tres Cantos, S. A.", contrato número 6.918	9.464.000,—		
220	Idem íd. íd. para subvencionar "Plan de Instalaciones Deportivas 1973" en pueblos de la provincia	3.936.402,—		
221	Idem íd. íd. para completar la dotación financiera del de obras de modernización y ampliación del Instituto Provincial de Obstetricia	25.243.058,—		
222	Idem íd. íd. "Adquisición de mobiliario, central telefónica y accesorios en la Residencia de Ancianos de Las Rozas"	5.501.972,—		
223	Plan de acciones tipo comunitario en Municipios de la provincia	15.495.838,—		
224	Para financiar, en parte, Plan de Cooperación 1976-77.	55.980.419,—		
225	Amueblamiento Geriátrico	7.292.555,—		
226	Compensación entre ingresos previstos para 1976 y las cantidades efectivamente satisfechas por el Tesoro por el I. T. E.	27.698.566,—		
			561.963.712,—	
	TOTAL CAPITULO IV, DEUDA			561.963.712,—

CAPITULO V.—Subvenciones y participaciones en ingresos

Artículo primero.—AL ESTADO

227	Gastos vivienda señor Gobernador civil de la provincia:			
	1 Obras conservación vivienda	500.000,—		
	2 Adquisición mobiliario y enseres	600.000,—		
		1.100.000,—		
228	Atenciones Junta Provincial del Censo Electoral	500.000,—		
	TOTAL artículo primero		1.600.000,—	

Artículo segundo.—A CORPORACIONES LOCALES

229	Aportación al Plan de Cooperación Provincial, cantidad alzada para dotar la cifra que señale el Ministerio de la Gobernación	650.000.000,—		
230	Gastos sostenimiento Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común	286.885,—		

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
231	Premio Diputación Provincial de Madrid a los Municipios menores de 3.000 habitantes que más se distinguen en obras realizadas para mejorar las condiciones de vida de los mismos	300.000,—		
	TOTAL artículo segundo		650.586.885,—	
Artículo tercero. — A OTROS ORGANISMOS PUBLICOS				
232	Gastos sostenimiento Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales	16.961.877,—		
233	Aportación a gastos del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales	150.000,—		
234	Aportación a gastos de la Comisión de Coordinación Provincial de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local	40.000,—		
235	Aportación a gastos del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios	100.000,—		
236	Aportación a gastos de la Jefatura Provincial de Protección Civil	12.000,—		
237	Aportación a gastos de sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, Orden de 27 de julio de 1977	6.784.750,—		
	TOTAL artículo tercero		24.048.627,—	
Artículo cuarto.—A SERVICIOS DE ECONOMIA AUTONOMA				
238	Aportación al Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"	581.480.000,—		
239	Aportación a los Presupuestos especiales de la Ciudad Escolar, Ciudades de Ancianos de la carretera de Colmenar, Aranjuez, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Arganda, Villaviciosa de Odón, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna, Las Rozas, Colegio San Fernando y Centro de Aprovisionamiento	1.812.143.826,—		
	TOTAL artículo cuarto		2.393.623.826,—	
Artículo quinto.—A PARTICULARES				
240	Para satisfacer participaciones en multas por infracción o defraudación de tasas	5.000,—		
241	Aportaciones a Entidades Culturales, Deportivas y Benéficas:			
	1 Aportación a la Asociación Matritense de Caridad	25.000,—		
	2 Idem Agrupación Coral de Nuestra Señora de la Almudena	36.000,—		
	3 Aportación al Instituto Nacional de Educación Física y Deportes	100.000,—		
	4 Idem Junta Provincial de la Asociación Protectora de Animales y Plantas	50.000,—		
			211.000,—	

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
242	Auxilios económicos a Escuelas y Centros de Enseñanza de la provincia:			
	1 Auxilios a Centros de Enseñanza ...	4.000.000,—		
	2 Mantenimiento de la Escuela Comarcal de La Cabrera ...	3.000.000,—		
			7.000.000,—	
243	Aportación a gastos de sostenimiento al Instituto de Estudios Madrileños ...		100.000,—	
244	Aportación a gastos de sostenimiento del Servicio Permanente de Socorro en el Puerto de Navacerrada ...		700.000,—	
245	Becas y ayudas para estudios:			
	1 Estudios a acogidos Beneficencia, Escuela de Hostelería ...	100.000,—		
	2 Becas para cursar estudios en el Instituto Nacional de Educación Física.	500.000,—		
	3 Becas para hijos de funcionarios ...	1.500.000,—		
	4 Prórroga becas a estudiantes necesitados de Madrid-capital y pueblos de la provincia ...	200.000,—		
			2.300.000,—	
246	Para trabajos interés provincial y sus publicaciones ...		3.000.000,—	
247	Premios a Profesores de Enseñanza General Básica y Unidades Escolares de la provincia ...		1.000.000,—	
			14.316.000,—	
	TOTAL artículo quinto ...			14.316.000,—
	TOTAL CAPITULO V, SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS. ...			3.084.175.338,—

CAPITULO VI.—Extraordinarios y de capital

Artículo primero.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS

248	Adquisición de mobiliario y oficinas ...	1.000.000,—		
249	Idem maquinaria para la Imprenta Provincial ...	1.000.000,—		
250	Adquisición de vehículos automóviles Parque Móvil ...	4.000.000,—		
251	Idem maquinaria taller Parque Móvil ...	1.000.000,—		
252	Parque de maquinaria y conservación carreteras ...	4.000.000,—		
253	Adquisición maquinaria para el Servicio Forestal ...	2.000.000,—		
254	Idem íd. íd. con destino al Servicio de Prestación Maquinaria Agrícola ...	2.000.000,—		
255	Expropiaciones ...	2.000.000,—		
256	Adquisición de vehículos automóviles, radio-telefonos y emisoras Servicio Contra Incendios ...	4.000.000,—		
257	Adquisición de animales para el Centro Zootécnico ...	1.500.000,—		
258	Para acondicionamiento Parques antiguos del Servicio de Incendios ...	4.000.000,—		
			26.500.000,—	
	TOTAL artículo primero ...			26.500.000,—

Artículo tercero.—AMORTIZACION DEUDA EMITIDA

259	Anualidad Cédulas Interprovinciales (Banco de Crédito Local de España) ...	1.759.117,—		
			1.759.117,—	
	TOTAL artículo tercero ...			1.759.117,—

Núm. Partida	CONSIGNACIONES		
	Partidas	Artículos	Capítulos
Artículo quinto.—AMORTIZACION DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS DE ENTIDADES DE CREDITO			
260	Parte anualidad destinada a amortización de la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para dotar el Presupuesto extraordinario "Liquidación deudas", contrato número 784 ...	688.256,—	
261	Idem íd. íd. "Liquidación del ejercicio de 1942", contrato número 833 ...	151.008,—	
262	Idem íd. íd. "Obras y mejoras en la provincia", contrato número 968 ...	440.446,—	
263	Idem íd. íd. "Nueva Casa de Maternidad", contratos números 889, 1.572 y 1.883 ...	1.401.778,—	
264	Idem íd. íd. "Afianzamiento Servicio de Contribuciones del Estado", contrato número 1.598 ...	354.383,—	
265	Idem íd. íd. para dotar el Presupuesto extraordinario "Abastecimiento de agua a los pueblos de la Sierra de Guadarrama":		
	1.1.º—Operación contrato n.º 2.850 ...	749.872,—	
	2.2.º—Operación contrato n.º 2.985 ...	10.252.239,—	
	3.3.º—Operación contrato n.º 3.373 ...	18.325.241,—	
	4.4.º—Operación contrato n.º 4.192 ...	759.124,—	
	5.5.º—Operación contrato n.º 4.259 ...	6.113.457,—	
		<u>36.199.933,—</u>	
266	Idem íd. íd. "Hospital de Crónicos", contrato número 3.788 ...	2.665.214,—	
267	Idem íd. íd. "Obras complementarias Ciudad de Ancianos", contrato número 3.905 ...	4.100.092,—	
268	Idem íd. íd. "Construcción Residencia de Ancianos de Aranjuez", contrato número 3.937 ...	9.247.581,—	
269	Idem íd. íd. "Construcción Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares":		
	Contrato número 4.228 ...	403.284,—	
	Contrato número 4.229 ...	1.208.545,—	
	Contrato número 4.478 ...	1.589.125,—	
	Contrato número 4.925 ...	3.680.599,—	
	Contrato número 5.419 ...	3.108.780,—	
		<u>9.990.333,—</u>	
270	Idem íd. íd. "Reforma Hospital Infantil", contratos números 4.193 y 4.286 ...	4.537.616,—	
271	Idem íd. íd. "Obras complementarias Ciudad Sanitaria", contrato número 3.152 ...	13.825.906,—	
272	Idem íd. íd. concertada con el I. N. P. para dotar el Presupuesto extraordinario "Construcción de Hospital Psiquiátrico Alonso Vega", préstamo núm. 4.446 A/T.	2.235.223,—	
273	Idem íd. íd. concertada con íd. íd., préstamo número 4.813 A/T. ...	670.567,—	
274	Idem íd. íd. "Amortización deuda Ayuntamiento de Madrid" ...	18.113.067,—	
275	Parte anualidad destinada a amortizar la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para dotar el Presupuesto extraordinario "Construcción Residencia de ex-alumnas Ciudad Escolar", contrato número 4.579 ...	2.498.021,—	
276	Idem íd. íd. "Instalaciones deportivas en la provincia", contrato número 4.580 ...	665.639,—	
277	Idem íd. íd. "Servicio de Extinción de Incendios", contrato número 4.571 ...	2.659.432,—	

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
278	Idem íd. íd. "Equipamiento Residencia de Ancianos de Aranjuez", contrato número 4.479	6.211.330,—		
279	Idem íd. íd. "Construcción Residencia de Ancianos de Colmenar Viejo":			
	Contrato número 4.739	3.128.510,—		
	Contrato número 4.982	3.128.510,—		
	Contrato número 5.420	2.744.471,—		
		9.001.491,—		
280	Idem íd. íd. "Adquisición de aparatos diversos Ciudad Sanitaria", contrato número 4.926	6.119.990,—		
281	Idem íd. íd. "Equipamiento de Residencia ex-alumnas", contrato número 4.927	1.703.321,—		
282	Idem íd. íd. "Adquisición y equipamiento Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares":			
	Contrato número 4.948-0	181.323,—		
	Contrato número 4.948-1	9.226.128,—		
		9.407.451,—		
283	Idem íd. íd. "Adquisición finca rústica para reagrupación del Servicio Agropecuario", contrato número 4.983 ...	1.813.237,—		
284	Idem íd. íd. "Realización obras y mejoras servicios de la Ciudad Sanitaria":			
	Contrato número 5.151-0	428.314,—		
	Contrato número 5.151-1	6.693.515,—		
		7.121.829,—		
285	Idem íd. íd. "Instalación y equipamiento Ciudad Escolar y Ancianos de Aranjuez", contrato número 4.981 ...	660.109,—		
286	Idem íd. íd. "Instalación y equipamiento tres Parques Contra Incendios", contrato número 5.152	702.940,—		
287	Idem íd. íd. "Obras Pabellón Psiquiátrico y reforma de Servicios", contrato número 5.153	4.669.443,—		
288	Idem íd. íd. "Obras nueva planta Colegio San Fernando", contrato número 5.226	5.442.725,—		
289	Idem íd. íd. "Subvención instalaciones deportivas en la provincia", contrato número 5.271-0	1.234.946,—		
290	Idem íd. íd. "Construcción Ciudad de Ancianos de Arganda", contrato número 5.273	10.176.197,—		
291	Idem íd. íd. "Subvención instalaciones deportivas en la provincia", contrato número 5.271-1	665.766,—		
292	Idem íd. íd. "Equipamiento Ciudad Social de Ancianos de Colmenar Viejo", contrato número 5.272	7.567.012,—		
293	Parte anualidad destinada a amortizar operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para dotar el Presupuesto extraordinario "Obras e instalaciones Dehesa de San Isidro", contrato número 5.371	2.909.008,—		
294	Idem íd. íd. "Obras supresión de pasos a nivel", contrato número 6.061	532.822,—		
295	Idem íd. íd. "Obras supresión de pasos a nivel", contrato número 5.370	1.812.861,—		
296	Idem íd. íd. para financiar "Plan de Cooperación para abastecimiento de agua a pueblos de la provincia", contrato número 5.769	1.107.027,—		
297	Idem íd. íd. "Adquisición de locales para los Servicios Recaudatorios de Contribuciones del Estado", contrato número 5.589	1.460.195,—		

Núm. Partida		CONSIGNACIONES		
		Partidas	Artículos	Capítulos
298	Idem íd. íd. "Material clínico Hospital Psiquiátrico", contrato número 5.588	1.147.672,—		
299	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Ciudad de Ancianos de Villaviciosa de Odón":			
	Contrato número 5.687	6.255.013,—		
	Contrato número 6.062	4.068.305,—		
		10.323.318,—		
300	Idem íd. íd. "Ampliación tres Parques Contra Incendios", contrato número 5.639	3.102.877,—		
301	Idem íd. íd. "Equipamiento Dehesa de San Isidro", contrato número 6.060	1.151.584,—		
302	Idem íd. íd. "Construcción Ciudad de Ancianos de Torrelaguna", contrato número 5.800	2.300.187,—		
303	Idem íd. íd. "Construcción Ciudad de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias", contrato número 5.832 ...	1.997.614,—		
304	Idem íd. íd. "Amueblamiento Ciudad de Ancianos de Arganda", contrato número 5.890	4.476.526,—		
305	Idem íd. íd. "Obras supresión pasos a nivel" (tercero), contrato número 6.592	3.430.704,—		
306	Idem íd. íd. "Obras supresión pasos a nivel" (tercera fase), contrato número 6.177	671.188,—		
307	Idem íd. íd. "Obras complementarias Colegio San Fernando", contrato número 6.063	2.010.337,—		
308	Idem íd. íd. "Construcción Ciudad de Ancianos de Las Rozas", contrato número 6.139	10.938.100,—		
309	Idem íd. íd. "Ampliación Servicio de Extinción de Incendios", contrato número 6.332	2.061.256,—		
310	Idem íd. íd. "Equipamiento Residencia de Ancianos de Villaviciosa de Odón", contrato número 6.298	2.339.705,—		
311	Idem íd. íd. "Obras construcción Hospital Geriátrico", contratos números 6.406 y 6.635	7.739.462,—		
312	Para anualidad destinada a amortizar operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España para dotar el Presupuesto extraordinario para subvencionar Presupuestos reformados de instalaciones deportivas, contrato número 6.486	322.277,—		
313	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Ampliación de planta San Martín de Valdeiglesias", contrato número 6.375	324.361,—		
314	Idem íd. íd. "Equipamiento y accesos Residencias de San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna", contrato número 6.407-0	4.557.366,—		
315	Idem íd. íd. "Obras modernización Instituto Provincial de Obstetricia, Geriátrico, etc.", en trámite	7.286.766,—		
316	Idem íd. íd. Presupuesto extraordinario "Construcción Residencia de Ancianos de Navalcarnero", contrato número 6.635	3.158.696,—		
317	Idem íd. íd. "Construcción de apeadero en el kilómetro 6 de la carretera de Madrid-Burgos"	582.714,—		
318	Idem íd. íd. "Constitución de entidad mercantil Tres Cantos, S. A.", contrato número 6.918	2.598.400,—		
319	Idem íd. íd. para subvencionar "Plan de Instalaciones Deportivas 1973" en pueblos de la provincia	1.080.764,—		
320	Idem íd. íd. para completar la dotación financiera del de obras de modernización y ampliación del Instituto Provincial de Obstetricia	6.930.639,—		

Núm. Partida		Partidas	CONSIGNACIONES	
			Artículos	Capítulos
321	Idem íd. íd. "Adquisición de mobiliario, central telefónica y accesorios en la Residencia Social de Ancianos de Las Rozas"	1.510.601,—		
322	Idem íd. íd. "Plan de acciones tipo comunitario en Municipios de la provincia"	3.763.812,—		
323	Idem íd. íd. para financiar, en parte, "Plan de Cooperación bienio 1976-77"	13.597.188,—		
324	Idem íd. íd. "Amueblamiento Hospital Geriátrico"	1.145.703,—		
325	Compensación entre ingresos previstos para 1977 y las cantidades efectivamente satisfechas por el Tesoro por I. T. E.	39.552.788,—		
	TOTAL artículo quinto		330.866.800,—	
Artículo octavo.— APORTACIONES A PRESUPUESTOS DE CAPITAL				
326	Aportaciones a Presupuestos extraordinarios	5.000.000,—		
	TOTAL artículo octavo		5.000.000,—	
TOTAL CAPITULO VI, EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL				364.125.917,—

CAPITULO VII.—Reintegrables, indeterminados e imprevistos

Artículo primero.—REINTEGRABLES

327 Para anticipos reintegrables a funcionarios:

- | | | |
|---|--|-------------|
| 1 | Anticipos reintegrables a funcionarios en las condiciones establecidas por acuerdos de la Corporación | 3.500.000,— |
| 2 | Idem íd. íd. a personal sujeto a Reglamentaciones Laborales | 1.500.000,— |

5.000.000,—

TOTAL artículo primero 5.000.000,—

Artículo segundo.—INDETERMINADOS

328 Devolución de ingresos indebidos de ejercicios anteriores. 1.000.000,—

TOTAL artículo segundo 1.000.000,—

Artículo tercero.—IMPREVISTOS

329 Atenciones no dotadas en otros capítulos del Presupuesto 1.500.000,—

TOTAL artículo tercero 1.500.000,—

TOTAL CAPITULO VII, REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS ... 7.500.000,—

RESUMEN POR CAPITULOS Y ARTICULOS

RESUMEN POR CAPITULOS Y ARTICULOS
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	Pesetas
I Impuestos directos	522.000.000,—
II Impuestos indirectos	4.495.615.000,—
III Tasas y otros ingresos	139.100.000,—
IV Subvenciones y participaciones en ingresos	1.247.428.421,—
V Ingresos patrimoniales	11.032.600,—
VI Extraordinarios y de capital	278.469.941,—
VII Eventuales e imprevistos	91.105.000,—
TOTAL	6.784.750.962,—

RESUMEN POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Artículos	Capítulos
<i>CAPITULO I.—Impuestos directos</i>		
Art. 1.º—Sobre el producto y renta	522.000.000,—	
” 2.º—Sobre el capital	—	
	—	522.000.000,—
<i>CAPITULO II.—Impuestos indirectos</i>		
Art. único.—Impuestos indirectos	4.495.615.000,—	
	—	4.495.615.000,—
<i>CAPITULO III.—Tasas y otros ingresos</i>		
Art. 1.º—Tasas por prestación de servicios	100.600.000,—	
” 2.º—Tasas por aprovechamientos especiales	10.000.000,—	
” 3.º—Contribuciones especiales	28.500.000,—	
	—	139.100.000,—
<i>CAPITULO IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos</i>		
Art. 1.º—Del Estado	1.246.316.855,—	
” 2.º—De Corporaciones Locales	—	
” 3.º—De otros organismos públicos	—	
” 4.º—De servicios de economía autónoma	1.100.000,—	
” 5.º—De particulares	11.566,—	
	—	1.247.428.421,—
<i>CAPITULO V.—Ingresos patrimoniales</i>		
Art. 1.º—Intereses	11.000.000,—	
” 2.º—Participación en beneficios de empresas	—	
” 3.º—Rentas de inmuebles	32.600,—	
	—	11.032.600,—
<i>CAPITULO VI.—Extraordinarios y de capital</i>		
Art. 1.º—Enajenación de bienes no productores de ingresos	600.000,—	
” 2.º—Enajenación de bienes productores de ingresos	—	
” 3.º—Venta de valores de participación en capital de empresas	—	
” 4.º—Emisión de deuda	—	
” 5.º—Anticipos y préstamos de entes públicos	500.000,—	
” 6.º—Anticipos y préstamos de entidades de crédito	277.369.941,—	
” 7.º—Aportaciones de otros presupuestos	—	
	—	278.469.941,—
<i>CAPITULO VII.—Eventuales e imprevistos</i>		
Art. 1.º—Reintegros	90.000.000,—	
” 2.º—Multas	5.000,—	
” 3.º—Eventuales	1.000.000,—	
” 4.º—Imprevistos	100.000,—	
	—	91.105.000,—

INGRESOS

CAPÍTULO I - Disposiciones generales

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer el sistema de ingresos de la Administración General del Estado, en virtud de las facultades conferidas al Poder Legislativo por el artículo 133 de la Constitución de 1978.

INGRESOS

CAPÍTULO II - Impuestos generales

Artículo primero - IMPUESTOS GENERALES

El presente capítulo establece el sistema de impuestos generales de la Administración General del Estado, en virtud de las facultades conferidas al Poder Legislativo por el artículo 133 de la Constitución de 1978.

CAPÍTULO III - Impuestos sobre el patrimonio

Artículo primero - IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El presente capítulo establece el impuesto sobre el patrimonio de la Administración General del Estado, en virtud de las facultades conferidas al Poder Legislativo por el artículo 133 de la Constitución de 1978.

I N G R E S O S

CAPITULO I.—Impuestos directos

Num. Concepto	CONSIGNACIONES		
	Conceptos	Artículos	Capítulos
Artículo primero.—SOBRE EL PRODUCTO Y RENTA.			
1	Recargo del 40 por 100 sobre el Impuesto Industrial (Licencia Fiscal) y sobre el Rendimiento del Trabajo Personal (Ley 41/1975, Base 33 y Decreto 3462, de 26 de diciembre)	521.850.000,—	
2	Recargo especial sobre la Contribución Rústica y Pecuaria autorizado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de enero de 1945, para contribuir al pago de la anualidad por amortización e intereses del préstamo del Banco de Crédito Local de España, para dotar el Presupuesto extraordinario de la nueva Casa de Maternidad	150.000,—	
		522.000.000,—	522.000.000,—

CAPITULO II.—Impuestos indirectos

Artículo único.—IMPUESTOS INDIRECTOS.

3	Recargo sobre el Impuesto de Tráfico de Empresas e Impuestos especiales de fabricación (cuota fija) ...	2.149.149.430,—	
4	Recargo sobre el Impuesto de Tráfico de Empresas e Impuestos especiales de fabricación (cuota variable).	2.346.465.570,—	
		4.495.615.000,—	4.495.615.000,—

CAPITULO III.—Tasas y otros ingresos

Artículo primero.—TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS.

5	Producto del Timbre provincial por los diversos conceptos de su Ordenanza	10.000.000,—
6	Producto suscripción y publicación revista "Cisneros".	500.000,—
7	Tasas por prestación de servicios a enfermos mentales pudientes, según la correspondiente Ordenanza	2.500.000,—
8	Visita al Museo Taurino	500.000,—
9	Suministro de plantas, frutos, semillas, etc., del Servicio Forestal, según la correspondiente Ordenanza	6.000.000,—
10	Suministro de plantas, frutos, semillas y prestación de maquinaria del Servicio Agropecuario, según la correspondiente Ordenanza	9.500.000,—
11	Tasas por prestación de servicios contra incendios ...	100.000,—
12	Tasas por prestación de servicios de mejora ganadera, inseminación artificial y venta de productos del Servicio Veterinario	8.000.000,—

Num. Concepto	CONSIGNACIONES		
	Conceptos	Artículos	Capítulos
13	Por suscripción y venta del "Boletín Oficial" de la provincia	50.000.000,—	
14	Por trabajos en la Imprenta Provincial	13.000.000,—	
15	Visita al Castillo de Manzanares el Real	500.000,—	
			100.600.000,—
Artículo segundo.—TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.			
16	Permisos para edificaciones, obras, instalaciones y canalizaciones, canon anual por servicios establecidos en carreteras y caminos, etc.	10.000.000,—	
			10.000.000,—
Artículo tercero.—CONTRIBUCIONES ESPECIALES.			
X 17	Por obras, instalaciones o servicios de la Corporación, según la correspondiente Ordenanza	1.000.000,—	
18	Ingresos previsibles por Contribuciones especiales correspondientes a obras en carreteras provinciales que se enumeran en el Presupuesto de Gastos	20.000.000,—	
19	Contribuciones especiales extinción de incendios	7.500.000,—	
			28.500.000,—
			139.100.000,—
<i>CAPITULO IV.—Subvenciones y participaciones en ingresos</i>			
Artículo primero.—DEL ESTADO.			
20	Participación del 1 por 100 en los Impuestos indirectos enumerados en el capítulo II del Estado, letra B), de los Presupuestos generales del Estado (Base 33.5, Ley 41/1975, de 19 de noviembre, y Decreto 3462/1975, de 26 de diciembre)	757.037.738,—	
21	Subvención del Estado para pago de las anualidades correspondientes a los empréstitos verificados por el Banco de Crédito Local de España, en nombre de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, autorizado por Decreto de 25 de julio de 1945 y Ley de 17 de julio de 1948 y Decreto-ley de 2 de febrero de 1954	1.759.117,—	
22	Subvención del Estado para gastos de conservación y reparación de caminos vecinales	17.520.000,—	
23	Participación en Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.	470.000.000,—	
24	Incremento de la participación provincial en los impuestos previstos en los Presupuestos generales del Estado que puedan producirse con motivo de la futura reforma fiscal	—	
			1.246.316.855,—
Artículo cuarto.—DE SERVICIOS DE ECONOMIA AUTONOMA.			
25	Ingresos en formalización por anuncios a cargo de los Servicios de la Corporación	100.000,—	
26	Suministros y servicios varios	1.000.000,—	
			1.100.000,—
Artículo quinto.—DE PARTICULARES.			
27	Memorias y rentas de fundaciones y testamentarias:		
<i>Hospital Provincial:</i>			
	1.—Producto de la Memoria fundada por don José Antonio San Román	2.790,—	
	2.—Idem íd. por don Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fincas y créditos.	1.596,—	

Num. Concepto	CONSIGNACIONES		
	Conceptos	Artículos	Capítulos
3.—Producto de la Memoria fundada por don Juan de España y Moncada	235,—		
4.—Idem íd. de doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital Provincial de San Juan de Dios	7,50		
5.—Idem íd. por el presbítero don Pedro Velasco	150,—		
6.—Producto calculado obtenerse en las rentas de la fundación benéfica de don Rafael Cornejo Rivadeneyra ...	600,—		
7.—Idem íd. en las rentas de don Mateo de la Vía	137,50		
8.—Parte que corresponde a este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la "Comisión de Villagarcía", en Cáceres	375,—		
9.—Productos de la Manda fundada por don Juan de la Vega Paredes	190,—		
10.—Sobrante que corresponde al Establecimiento en las rentas de las Memorias fundadas por el señor Marqués de Ruchena	500,—		
<i>Hospital de San Juan de Dios:</i>			
11.—Producto de la Memoria fundada por la señora Marquesa de Casaliche ...	125,—		
12.—Producto de la Memoria fundada por don José Antonio San Román	750,—		
13.—Idem íd. por don Juan de España y Moncada	235,—		
14.—Producto de la Memoria fundada por doña Isabel de Chaves	7,50		
15.—Por lo calculado en las rentas que constituyen la fundación de don Rafael Cornejo Rivadeneyra	650,—		
16.—Idem íd. por don Juan Sánchez Navarro y doña Catalina Varela	137,50		
<i>Colegio de San Fernando:</i>			
17.—Producto de la Memoria fundada por don José Antonio San Román	1.220,—		
18.—Idem íd. don Juan de España y Moncada	250,—		
<i>Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz:</i>			
19.—Producto de la Memoria fundada por don José Antonio San Román	610,—		
20.—Idem íd. por don Juan de España y Moncada	250,—		
21.—Producto de la Memoria fundada por el presbítero don Pedro Velasco ...	150,—		
22.—Rentas fundación benéfica don Rafael Cornejo Rivadeneyra	600,—		
	<u>11.566,—</u>	<u>11.566,—</u>	<u>1.247.428.421,—</u>

Num. Concepto	CONSIGNACIONES		
	Conceptos	Artículos	Capítulos
<i>CAPITULO V.—Ingresos patrimoniales</i>			
Artículo primero.—INTERESES.			
28	Intereses en cuentas corrientes bancarias	10.000.000,—	
29	Intereses de inscripciones y títulos de la Deuda y Valores Mobiliarios:		
1.—	Intereses de ocho inscripciones intransferibles (Deuda Perpetua Interior 4 por 100) que no corresponde a Establecimiento determinado	4.649,—	
2.—	Intereses de títulos de la Deuda Amortizable adquiridos al Banco de Crédito Local de España para afianzamiento complementario de contribuciones, según acuerdo del Pleno de la Diputación de 15-1-53	98.747,—	
<i>A favor del Hospital Provincial:</i>			
3.—	Intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia	75,—	
4.—	Idem de la inscripción de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda Labiano, de 200.000 pesetas nominales (seis octavas partes)	5.280,—	
5.—	Intereses inscripción Deuda Perpetua Interior 4 por 100 de 35.480 pesetas nominales, legado de don Ramón del Avellanal	1.132,—	
6.—	Intereses de 37 inscripciones intransferibles Deuda Perpetua Interior 4 por 100	65.116,—	
7.—	Intereses de títulos de la Deuda Amortizable del Estado	141.117,—	
<i>A favor del Hospital de San Juan de Dios:</i>			
8.—	Intereses de 10 inscripciones Deuda Perpetua Interior 4 por 100	8.643,—	
9.—	Intereses de títulos de la Deuda Amortizable del Estado	6.012,—	
10.—	Intereses de 13 inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 (Colegio de San Fernando)	8.857,—	
11.—	Idem id. títulos de la Deuda Amortizable del Estado (ídem)	14.889,—	
12.—	Idem id. (ídem)	9.916,—	
13.—	Intereses de tres inscripciones Deuda Perpetua Interior 4 por 100 (Colegio de las Mercedes)	406,—	
<i>A favor del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz:</i>			
14.—	Intereses de 25 inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100	15.488,—	
15.—	Idem inscripción núm. 7.722, legado de don José María Sáenz de Her-múa	6.368,—	

Num. Concepto	CONSIGNACIONES		
	Conceptos	Artículos	Capítulos
16.—Intereses de títulos de la Deuda Amortizable del Estado	58.180,—		
<i>A favor del Instituto Provincial de Ginecología y Obstetricia:</i>			
17.—Intereses de títulos de la Deuda Amortizable del Estado	5.004,—		
18.—Intereses de la inscripción número 6.373, intransferible de Deuda Perpetua Interior 4 por 100	121,—		
19.—Intereses de los títulos depositados en Banco Mercantil e Industrial, según relación incluida en el Presupuesto	70.000,—		
20.—Intereses de otros títulos	480.000,—	1.000.000,—	
		<u>11.000.000,—</u>	
Artículo tercero.—RENTAS DE INMUEBLES.			
30 Rentas líquidas de las casas propiedad de la Corporación:			
<i>A favor del Hospital Provincial:</i>			
1.—Renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora	700,—		
2.—Renta líquida de la casa número 12 de la calle de Ave María	1.500,—		
3.—Renta líquida de la casa número 72 de la calle de Toledo (sexta parte) ...	200,—		
4.—Idem íd. de la casa número 24 de la calle de Guzmán el Bueno	2.000,—		
<i>A favor del Colegio de San Fernando:</i>			
5.—Renta líquida de la casa número 24 de la calle de Guzmán el Bueno	2.000,—		
<i>A favor del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz:</i>			
6.—Renta líquida (sexta parte) de la casa número 72 de la calle de Toledo ...	200,—		
<i>A favor del Instituto Provincial de Obstetricia y Genecología:</i>			
7.—Renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI	18.000,—		
<i>A favor del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes:</i>			
8.—Renta líquida de la casa número 82 de la calle de García de Paredes	8.000,—		
		<u>32.600,—</u>	
			<u>11.032.600,—</u>
CAPITULO VI.—Extraordinarios y de capital			
Artículo primero.—ENAJENACION DE BIENES NO PRODUCTORES DE INGRESOS.			
31 Expropiaciones de escasa importancia sobre bienes provinciales o venta de bienes inmuebles de carácter residual		500.000,—	

Num. Concepto	CONSIGNACIONES		
	Conceptos	Artículos	Capítulos
32	Producto de la venta de enseres y material de desecho de los Servicios de la Corporación	100.000,—	
			600.000,—
	Artículo sexto.—ANTICIPOS Y PRESTAMOS DE ENTIDADES DE CREDITO.		
33	Préstamos de Tesorería de Entidades de crédito	500.000,—	
			500.000,—
	Artículo séptimo.—APORTACIONES DE OTROS PRESUPUESTOS.		
34	Aportaciones procedentes del Presupuesto especial de Cooperación a Servicios provinciales, para formalizar pago al Banco de Crédito Local de España por amortización de operaciones de crédito del Presupuesto extraordinario de abastecimiento de aguas a pueblos de la Sierra de Guadarrama	56.511.510,—	
35	Aportaciones procedentes del Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"	76.867.526,—	
36	Por la devolución de aportación que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", correspondiente al ejercicio 1977	84.990.905,—	
37	Idem íd. que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad Escolar, ejercicio 1977	7.000.000,—	
38	Idem íd. que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad de Ancianos de la carretera de Colmenar, año 1977	7.000.000,—	
39	Por la devolución de aportación que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad de Ancianos de Aranjuez, año 1977	7.000.000,—	
40	Idem íd. que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad de Ancianos de Alcalá de Henares, año 1977	7.000.000,—	
41	Idem íd. que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial del Colegio de San Fernando	7.000.000,—	
42	Idem íd. que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad de Ancianos de Colmenar Viejo, ejercicio 1977	7.000.000,—	
43	Idem íd. que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad de Ancianos de Arganda del Rey, año 1977	7.000.000,—	
44	Idem íd. que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad de Ancianos de Villaviciosa de Odón, año 1977	6.000.000,—	
45	Idem íd. por lo que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad de Ancianos de Torrelaguna, año 1977	1.000.000,—	
46	Idem íd. por lo que se calcula puede obtenerse al liquidar el Presupuesto especial de la Ciudad de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias, año 1977	3.000.000,—	
			277.369.941,—
			278.469.941,—
CAPITULO VII.—Eventuales e imprevistos			
Artículo primero.—REINTEGROS.			
47	Reintegros de anticipos a funcionarios	3.500.000,—	
48	Reintegros de anticipos a personal sujeto a Reglamentación Laboral	1.500.000,—	

Num. Concepto	CONSIGNACIONES		
	Conceptos	Artículos	Capítulos
49 Reintegro del importe de los emolumentos de todas clases del personal de los Servicios Recaudatorios de la Corporación que se satisfacen a cargo del Presupuesto ordinario de Gastos	5.000.000,—		
50 Reintegro de derechos pasivos satisfecho por cuenta de la MUNPAL	75.000.000,—		
51 Reintegros por diversos conceptos	5.000.000,—	90.000.000,—	
Artículo segundo.—MULTAS.			
52 Calculado obtener por este concepto	5.000,—	5.000,—	
Artículo tercero.—EVENTUALES.			
53 Estancias de dementes y hospitalizados de otras provincias a cargo de las respectivas Diputaciones	1.000.000,—	1.000.000,—	
Artículo cuarto.—IMPREVISTOS.			
54 Ingresos no aplicables a otros conceptos del Presupuesto	100.000,—	100.000,—	91.105.000,—

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO DE 1978

BASES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO DE 1978

BASES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO DE 1978

BASES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO DE 1978

1.^a Los créditos autorizados en el presente Presupuesto, que se invertirán con sujeción a lo prevenido en el artículo 707 de la vigente ley de Régimen Local, se consideran dotación máxima para el ejercicio económico y, en consecuencia, no tendrá curso ninguna propuesta de suplemento o habilitación de crédito, salvo que sea motivada por disposiciones legales, acuerdos de la Corporación o causas imprevisibles. Los Jefes de los Servicios serán responsables del estricto cumplimiento de lo prevenido en esta base y en evitación de insuficiencia presupuestaria para las atenciones de sus respectivos departamentos adoptarán o propondrán las medidas que a tal efecto fueren indispensables. Los Interventores Delegados de los Servicios, por su parte, vendrán obligados, tan pronto como adviertan que se desproporciona el gasto con relación a cada mensualidad, sin fácil corrección en mensualidades sucesivas, a comunicarlo así a la Intervención General, a fin de que ésta, por conducto de la Comisión de Hacienda, ponga el caso en conocimiento de la Corporación para la resolución procedente.

2.^a De las consignaciones incluídas en el Presupuesto de Gastos se consideran con carácter ampliable aquellas que se refieren a los que se hacen efectivos con ingresos de naturaleza específica, o que se refieran a operaciones de Tesorería del ejercicio, anticipos a funcionarios, formalizaciones de carácter interior, etc., etc., en la cuantía que represente el mayor importe de los ingresos que constituyan su contrapartida, considerándose igualmente limitadas las dotaciones de aquellas en las que el gasto vaya supeditado al ingreso que se realice, o a la proporción y cuantía en que éstos se efectúen o formalicen.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 689 de la vigente ley de Régimen Local, si incorporadas al Presupuesto las resultas de ejercicios anteriores se produjera déficit en el Presupuesto refundido, la Corporación vendrá obligada a prescindir de los gastos autorizados en el mismo que tengan carácter de voluntarios, en cantidad igual al déficit ocasionado, no pudiendo autorizarse ningún gasto de esta naturaleza en tanto no se adopte el acuerdo de referencia. Si la cantidad rebajable no alcanzase a cubrir el déficit, la diferencia se tendrá en cuenta para cubrirla al formular nuevo Presupuesto.

El Interventor hará los oportunos reparos escritos a las ordenaciones de gastos voluntarios que contravenga esta disposición.

3.^a La ordenación de toda clase de pagos en la Corporación corresponde exclusivamente, según determina la vigente ley de Régimen Local, a la Presidencia de la Corporación; sin embargo, y para el mejor funcionamiento de los Servicios y Establecimientos provinciales, podrá delegar esta facultad hasta la cuantía que especialmente se determina, en los señores Diputados Visitadores y Administradores de los mismos, entendiéndose siempre subordinada dicha delegación a la ratificación definitiva de tales gastos por la Presidencia de la Corporación, en cumplimiento de sus funciones legales de Ordenador General de los gastos provinciales.

4.^a Figura en el Presupuesto ordinario de gastos dotación expresa para satisfacer al Instituto de Estudios de Administración Local las cuotas anuales con que deben contribuir a su sostenimiento las Corporaciones Locales de la provincia, las cuales serán ingresadas al referido Organismo dentro del primer semestre del ejercicio de 1978.

5.^a En el curso del año 1978, no podrá tener efectividad aumento de haberes, gratificaciones y otros emolumentos distintos a los consignados en el Presupuesto, salvo los que fueren impuestos legalmente u obligados por anteriores acuerdos de la Corporación. No obstante, dentro de las consignaciones autorizadas para el año, y con limitación a la vigencia de este Presupuesto, en casos justificados, y previo cumplimiento de los trámites establecidos al efecto, podrán reconocerse retribuciones para servicios eventuales o de carácter extraordinario. En todo caso, para cualquier mejora de carácter permanente habrá de estarse a lo prevenido en el artículo 676, apartado d) de la vigente ley de Régimen Local, condicionando siempre los acuerdos que se adopten respecto del particular a la posibilidad de dotación en el Presupuesto inmediato que se forme.

6.^a Siendo nulos todos los acuerdos de la Corporación y resoluciones de la Presidencia que habiliten gastos que no tengan crédito suficiente para satisfacerse o que creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los establecidos, rebasando el crédito presupuestario correspondiente, será requisito indispensable para tramitar toda clase de propuestas de gastos formulados por las Comisiones, Servicios, etc., el informe previo de la Intervención General, acreditativo de la procedencia de tales obligaciones, así como de la existencia de crédito disponible y adecuado al efecto.

7.^a Sólo se expedirán mandamientos de pago "a justificar" para satisfacer los gastos menores que puedan producirse en los Establecimientos o Servicios provinciales, pues la expedición de éstos, dado el sentido restrictivo impuesto por el artículo 715 de la vigente ley de Régimen Local, complementado por los reglas 26, 29, 41 y 64 de la Instrucción de Contabilidad, debe limitarse, en lo posible, a aquellos gastos cuyos comprobantes no puedan obtenerse al tiempo de efectuarse los pagos, o que hayan de efectuarse fuera de esta capital.

8.^a Para la tramitación de los justificantes de gastos por la Intervención General, deberán éstos ser diligenciados con el recibí de los artículos por los Jefes, Interventores o Administradores de los Establecimientos o Servicios provinciales, consignándose asimismo por los señores Diputados Visitadores, en su caso, la conformidad o reparos en tales justificantes, así como en las cuantías acreditativas de la inversión de fondos librados a justificar.

9.^a Para disponer de la consignación de imprevistos, es indispensable recaiga acuerdo fijándose la cantidad precisa. En casos de urgencia, la Presidencia, por decreto debidamente informado en la cantidad por la Intervención, podrá disponer de dicha consignación en la cantidad necesaria, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

10. Siempre que figuren debidamente dotadas en Presupuesto, quedarán exceptuados de las formalidades de autorización los gastos seguidamente mencionados:

- a) Los referentes a los haberes de personal activo, pasivo y excedente, así como los correspondientes a pensiones otorgadas por la Corporación.
- b) Las demás remuneraciones fijas que la Corporación venga a satisfacer, tanto a los funcionarios de plantilla como a los que no pertenezcan a ésta y estén en posesión del nombramiento expreso a su favor.
- c) El pago de impuestos que corra a cargo de la Diputación por disposición legal y expresa o acuerdo provincial.
- d) Las subvenciones o aportaciones que con tal carácter figuran en Presupuesto.
- e) Las deudas reconocidas por la Diputación.
- f) Las contribuciones, seguros, cargas y obligaciones impuestas por disposiciones legales.

11. Al cierre del ejercicio serán anulados los créditos del Presupuesto que no hayan sido utilizados. Asimismo, se anularán las contracciones de crédito efectuados, respecto a las cuales no conste formalmente acreditada en 31 de diciembre la ejecución de los servicios, obras o adquisiciones a que se refieren.

Solamente podrán ser considerados como resultas aquellos créditos del Presupuesto que correspondan estrictamente a obligaciones reglamentarias causadas en el transcurso del año, que consten debidamente contraídos, reconocidos y liquidados durante el mismo, y que por cualquier motivo quedan pendientes de pago en 31 de diciembre.

12. En materia de ingresos se observarán las siguientes reglas:

a) Se entenderá delegada en los Diputados Visitadores, para la solución de incidencias que puedan suscitarse, la facultad señalada a la Presidencia en el artículo 170, apartado 12) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Corporaciones Locales.

b) Siempre que se trate de enajenación de enseres o efectos inservibles, se resolverá por el Pleno o la Presidencia de la Corporación, según sus respectivas atribuciones y normas de carácter general establecidas por la Corporación.

13. El movimiento de fondos provinciales se realizará con preferencia mediante las cuentas de Tesorería, abiertas a nombre de la Corporación en los Bancos de España y Crédito Local de España, reservando en la Caja la suma precisa para hacer frente a las operaciones normales y diarias en la medida que juzgue conveniente la Ordenación de Pagos, quien, asimismo, determinará la conveniencia de que exista cualquier otra cuenta bancaria que no sean las que se fijan anteriormente.

14. No siendo mediante poder notarial, no podrá delegarse la personalidad de ningún acreedor de fondos provinciales para hacer efectivas sumas en la Caja de la Corporación. Se exceptúan, sin embargo, de este requisito aquellos casos en que la suma a percibir no exceda de 25.000 pesetas, para la que será suficiente una autorización administrativa y las de designación de persona para recibir cualquier importe a favor de otras Corporaciones, entidades similares y colectivas, pero en su lugar deberá justificarse ante la Caja, documentalmente por el perceptor designado, que éste se halla debidamente facultado para el cobro.

15. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que los que reglamentariamente tengan vivienda; igualmente queda prohibido en absoluto, la dotación de combustibles a los funcionarios, a excepción de que cuando dichos funcionarios disfruten de casa en el Establecimiento, siendo fijada la cuantía de ambos consumos por la Presidencia de la Corporación.

16. Los haberes, gratificaciones y emolumentos de toda clase que se satisfagan al personal de la Corporación, estarán siempre sujetos a deducción del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, cuando se trate de perceptores ingresados al servicio de la Corporación a partir de 1.º de enero de 1943. Cuando se trate de perceptores nombrados con anterioridad a dicha fecha, sólo quedarán exceptuados los que hubieran optado expresamente por continuar en el disfrute de los sueldos anteriores a los que concede la Ley 108/63, en la cuantía establecida por sus derechos adquiridos.

17. Por la Intervención General se señalarán a los Servicios, en su caso, las normas complementarias de las presentes bases que sean más convenientes para la ejecución de las operaciones de carácter económico y para el más perfecto desarrollo del Presupuesto ordinario.

Madrid, 27 de diciembre de 1977.—El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

ORDENANZA PARA EXACCION DEL TIMBRE PROVINCIAL



Ordenanza para la exacción del Timbre Provincial

Artículo 1.º No tendrá efecto legal ni curso válido en las oficinas provinciales de esta Corporación, ningún documento que carezca del timbre correspondiente, según la presente Ordenanza.

Art. 2.º Los funcionarios provinciales deberán exigir el cumplimiento de las reglas de esta Ordenanza; y, si dieren curso a documentos no reintegrados debidamente, serán personalmente responsables de la defraudación, abonando el triple del importe en que hubiera sido perjudicada la Corporación, aparte de las sanciones en que por ello pudieran incurrir reglamentariamente.

Art. 3.º Los sellos estampados en los distintos documentos habrán de ser inutilizados sobre éstos, de tal forma que se haga imposible tengan nueva aplicación.

Art. 4.º La confección de sellos estará a cargo de la Imprenta Provincial, sin perjuicio de utilizar máquinas franqueadoras debidamente intervenidas si la Corporación lo estimase conveniente. Sus clases y precios se determinarán por la Intervención, según el consumo que periódicamente se compruebe de cada uno de aquéllos.

Art. 5.º El sello provincial se exigirá con sujeción a la tarifa y normas siguientes:

a) Instancias, certificaciones y declaraciones juradas.—Se fijará sello de igual valor que el que corresponda satisfacer a la Hacienda Pública en toda instancia o papel que se curse o emplee en los expedientes incoados por particulares o entidades, incluso los que se instruyan por abono de pensiones o clases pasivas.

Se exigirá sello por valor equivalente al de la Hacienda Pública por toda certificación que se expida a instancia de parte por las oficinas provinciales, excepto las relacionadas con el Censo Electoral.

Se exigirá sello de una peseta a toda declaración jurada a efectos de arbitrio, tasas o derechos provinciales.

b) Libramientos por suministros o servicios.—En cada libramiento que se expida por pago de facturas, certificaciones o documentos análogos por suministros o servicios, se exigirá sello, con arreglo a la siguiente escala, referida a importes íntegros:

Hasta 250 pesetas	2,50 pesetas
Desde 250,01 a 500,00	4,00 "
" 500,01 a 1.000,00	6,00 "
" 1.000,01 a 2.000,00	8,00 "
" 2.000,01 a 4.000,00	14,00 "
" 4.000,01 a 7.000,00	30,00 "
" 7.000,01 a 10.000,00	50,00 "
" 10.000,01 a 15.000,00	100,00 "
Para los importes superiores, por cada 10.000 pesetas más o fracción	15,00 "

La anterior escala será aplicable con relación a cada factura o recibo unido a los correspondientes libramientos cuando sean varios los documentos justificativos del pago y se refieran a distintos servicios o suministros.

c) Títulos, credenciales, nóminas y licencias de funcionarios.—Se fijará un sello provincial de igual valor que el exigido por la Hacienda Pública, en los títulos de todas clases, que se expidan a los empleados de nuevo nombramiento y en las copias de dichos documentos.

Un sello de 10 pesetas en los títulos expedidos a los empleados provinciales, por ascensos, cuando éste no sea superior a 500 pesetas; de 15 pesetas, cuando exceda de 500 y no pase de 1.000, y de 25 pesetas en los demás casos.

En cada partida consignada en nómina para el percibo de haberes de los empleados que figuren como tales por virtud de título o credencial, se fijará a cargo de éstos un sello provincial equivalente al que corresponda por timbre del Estado.

Se fijará un sello de 5 pesetas en toda concesión de licencias que se expidan a los empleados de la Corporación.

d) Fianzas y depósitos.—Se exigirá sello provincial de 5 pesetas en todo recibo de depósito provincial y fianzas definitivas no superiores a 500 pesetas, que se constituyan en metálico o en valores legalmente admisibles en la Depósito de la Corporación o en la Caja General de Depósitos para tomar parte en las subastas o servicios provinciales, o en garantía de compromisos o contratos. Si fueren de cuantía superior, se reintegrarán a razón de 8 pesetas por cada 500 o fracción de exceso.

c) Bastanteo de poderes y autorizaciones para cobros de libramientos.—Por la diligencia de bastanteo de poderes y autorizaciones, y precisamente en éstos o en sus copias correspondientes, se fijarán timbres por los importes que se indican a continuación:

Hasta 10.000 pesetas	100 pesetas
Desde 10.001 hasta 50.000	250 "
" 50.001 " 300.000	500 "
" 300.001 " 500.000	750 "
" 500.001 " 1.000.000	1.000 "
Más de 1.000.000 de pesetas, por cada millón o fracción de más	200 "
Cuantía indeterminada	400 "

En todo caso la liquidación practicada por este concepto no podrá exceder de 2.000 pesetas, reduciéndose a este límite las que resultaren superiores, en aplicación de la tarifa transcrita.

No están sujetos los bastanteos precisos en trámites de retirar fianzas, expedientes de adopción, los que afecten a funcionarios y obreros de la Diputación y los duplicados.

f) Devolución de depósitos y fianzas definitivas que hayan de constituirse en la Caja de esta Corporación.— Los licitadores y contratistas abonarán a la Caja Provincial por derechos de custodia, fijando los oportunos sellos, las cantidades que resulten de las siguientes bases:

1.ª Fianzas y depósitos.—3 pesetas por cada 10.000 pesetas o fracción del importe en metálico que representa la fianza.

5 pesetas por cada 10.000 pesetas o fracción del importe nominal, cuando aquéllas se constituyan en valores que produzcan el 4 por 100 de renta.

4 pesetas por cada 10.000 pesetas nominales o fracción, en los de renta superior.

El cobro de estos derechos se hará por trimestres, cualquiera que sea el tiempo que dure el depósito, y a contar desde el día de su imposición, considerándose la fracción de este período por trimestres completos después del primer año.

Por los depósitos en papel o valores sin interés se abonarán al año dos pesetas por cada 10.000 del valor nominal cuando éste exceda de 60.000 pesetas. Si fuera menor se pagarán 10 pesetas anuales.

Cuando las fianzas estén constituidas en metálico o en valores sin interés, se abonarán los derechos de custodia al hacerse la devolución, verificándose trimestral o semestralmente, y al tiempo de realizarse la entrega del cupón, cuando los depósitos estén constituidos en efectos públicos con interés.

2.ª Depósitos provisionales.—Abonarán 5 pesetas, como derechos fijos, cuando su importe en metálico no exceda de 1.000 pesetas, y desde esta cantidad en adelante, dos pesetas más cada 250 pesetas o fracción de esta suma.

Los que se constituyan en efectos públicos satisfarán iguales derechos que los anteriores, regulándose su valor efectivo por el precio medio de la cotización oficial en el mes anterior al que tenga lugar la imposición.

Las fianzas definitivas y los depósitos provisionales no se devolverán a los interesados sin previo pago de los derechos de custodia, cuyo importe será antes liquidado por la Intervención, expidiendo esta Dependencia el correspondiente documento, en el que se fijarán los timbres provinciales por valor igual a su importe, requisito sin el cual no se podrán retirar los valores de la Caja.

Art. 6.º La exacción del sello de urgencia autorizada por el Ministerio de la Gobernación, según Orden comunicada de 8 de julio de 1940, se verificará con sujeción a las siguientes normas:

a) Recaerá sobre todo documento que se expida por cualquiera de las oficinas de la Diputación Provincial, siempre que, a petición del interesado, se haga con carácter urgente.

b) Quedan exceptuadas de este sello aquellas peticiones que se hagan de oficio por la Administración pública o las Autoridades judiciales, cuyo despacho deberá ceñirse a los plazos reglamentarios.

c) El tipo de percepción será el único de 2 pesetas por documento, cualquiera que sea la índole o extensión del mismo. Se hará efectivo mediante la fijación de un sello especial adherido a la hoja de petición de urgencia que acompañará al documento hasta su entrega al interesado.

d) Consistiendo esta percepción en la tasa por el servicio rápido en favor de los peticionarios, su pago no dispensará de cualquier impuesto o derecho que grave el documento de que se trate, y se empezará a contar la urgencia desde el momento en que la petición esté completamente en regla en cuanto a la tramitación, reintegros, documentos previos para su despacho, etc.

e) El servicio de urgencia se clasificará en dos grupos:

1.º Servicio Urgente "A la vista". Aplicable a todos aquellos documentos que no lleven las firmas del señor Presidente, de los señores Diputados o del señor Secretario, o que lleven delegadas por éstos. Dicha documentación será despachada, con espera del interesado y en un solo acto, dentro de las horas de despacho habilitadas para el público.

2.º Servicio diferido a plazo máximo de veinticuatro horas: Aplicable a aquellos documentos no comprendidos en la clasificación anterior.

f) Los Jefes de Sección u oficinas dependientes de la Diputación propondrán al señor Secretario en cualquier momento, para lograr el incremento de esta tasa, la delegación de firmas en la documentación comprendida en el grupo segundo.

g) En la documentación "A la vista" el servicio se entenderá de urgencia a todos los efectos; es decir, con preferencia en el despacho en ventanilla a los peticionarios. A tal fin se habilitarán, si se precisa, las que fueran necesarias.

h) Todas las oficinas de la Corporación harán público, de manera muy visible y extracta, la existencia del Servicio Urgente para lograr la máxima utilización del mismo.

i) En la documentación a veinticuatro horas máximo, se marcará la de petición por el interesado y un sello visible con la palabra "urgente", remitiéndose al señor Secretario a la hora del cierre del despacho público en índices de firma de color, para que sea advertida la característica especial de esta documentación. Los documentos así tramitados serán devueltos, firmados, a las oficinas correspondientes antes de abrir el despacho al público el día siguiente.

Los días no laborables no se computarán a los efectos del tiempo invertido en su despacho.

j) Será responsable de defraudación todo funcionario que intervenga en la expedición de un documento de urgencia en el que no se haya exigido el pago de esta tasa abonando individualmente el triple de la exacción que hubiera correspondido, sin perjuicio de las restantes sanciones en que pueda incurrir reglamentariamente.

k) Las dependencias instaladas fuera del Palacio Provincial solicitarán de la Intervención de Fondos orden de entrega por el Depositario de los sellos necesarios para el servicio de un mes. La Intervención de Fondos abrirá una cuenta general al señor Depositario, y éste, las parciales correspondientes a las entregas de sellos hechas a las oficinas radicantes fuera de la Diputación.

Art. 7.º Se excluye de todo sello provincial los documentos que se expidan por los Establecimientos benéficos, aunque sean a instancia de parte, sobre devolución de acogidos, adopciones, casamientos, partidas de defunción y otros análogos, así como las instancias que sobre estos casos proceda presentar directamente en aquellos Establecimientos. No se excluyen, sin embargo, de sello las instancias y certificaciones concernientes a enfermos de pago acogidos en los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia Provincial.

Art. 8.º Esta Ordenanza será aplicable con efectos desde 1.º de enero de 1975 y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 718 y concordantes de la Ley de Régimen Local, subsistirá su vigencia hasta que por la Corporación, con las mismas garantías que las establecidas para su aprobación, se acuerde su modificación o derogación.

=====

ORDENANZA PARA PERCEPCIONES POR PRESTACION
DE SERVICIOS DEL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Ordenanza para percepciones por prestación de servicios del «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 604 a 606 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se establecen diferentes percepciones en concepto de servicios que presta el "Boletín Oficial" de la provincia, a saber:

- a) Suscripciones voluntarias u obligatoriamente impuestas por la Ley (se entiende obligación mínima a cargo de cada Ayuntamiento la suscripción a dos ejemplares: uno para la Corporación y otro para los respectivos Juzgados municipales).
- b) La venta de ejemplares.
- c) La inserción de anuncios, avisos, requerimientos y textos de toda clase, cuando no estén expresamente exceptuados de pago por la Ley.

Art. 2.º Las percepciones por los servicios a que se refiere el artículo anterior se liquidarán según detalle a continuación:

- a) Se unifican las suscripciones de Madrid y provincia en una tarifa general de 525 pesetas al trimestre, 1.050 al semestre y 2.100 al año.
- b) Precio de venta de cada ejemplar, 7 pesetas.
- c) La tarifa de cada texto que se publique o por anuncios en general será de 46 pesetas por milímetro de altura del ancho de una columna de catorce cículos.
- d) Los gastos por correo y giro correrán, en todo caso, a cargo del comprador del "Boletín".

Los anunciantes vienen obligados en cada caso al impuesto del Timbre correspondiente.

Art. 3.º El pago de toda suscripción se verificará por adelantado, ya tenga carácter oficial o particular. El pago de las inserciones también se efectuará por anticipado cuando se trate de anuncios calificados de "previo pago", consignando provisionalmente cantidad bastante a juicio de la Administración, cuando no sea posible la fijación previa del coste, a reserva de liquidación.

Cuando se trate de inserciones de pago diferido, deberán abonarse al término o liquidación del asunto objeto del anuncio, a cuyo efecto la Administración del "Boletín" cursará requerimientos mensuales a las Entidades, Centros y Autoridades a instancia de las cuales haya sido publicado el anuncio o inserción.

Art. 4.º Por el precio de suscripción se entiende el derecho de recibir el "Boletín" a domicilio, correspondiente a todos los días del año, excepto los domingos, con los suplementos o anexos que se publiquen.

Art. 5.º El pago por inserciones o suscripciones se verificará en la Administración del "Boletín", reservándose ésta el derecho de hacerlas efectivas a domicilio.

Art. 6.º Se considerarán inserciones de pago obligatorio todas las referentes a subastas, concursos, convocatorias, pliegos de condiciones, devoluciones de fianzas, adjudicaciones, contratos, citaciones, requerimientos, concesiones, sentencias y, en general, todo anuncio que provenga de expedientes o asuntos que se tramiten a instancia de parte o motivados por un interés particular o por causa o en beneficio de toda persona o entidad, salvo que sea gratuito por expreso precepto legal según la presente Ordenanza.

Art. 7.º Son inserciones de pago previo, sea o no conocido el importe exacto del coste del servicio, dando lugar en el segundo caso a la constitución del depósito a que se refiere el artículo tercero:

- a) Los que se interesen por las Autoridades como consecuencia de expedientes que se instruyan a instancia de parte.
- b) Las de trámite reglamentario que procedan de Autoridades y Entidades oficiales que de un modo expreso no estén exceptuadas del pago por tal concepto. Si lo estuvieran, harán constar el precepto que declara la gratuidad de la publicación, sin cuyo requisito será liquidada y declarada la obligación de pago.
- c) Las que soliciten los Ayuntamientos relacionados con sus presupuestos o que afecten a su patrimonio.
- d) Las que soliciten los particulares, entidades mercantiles o industriales y cualquier otra entidad análoga.

Art. 8.º Son inserciones de pago diferido las que se refieran a los siguientes:

- a) Asuntos judiciales en que los interesados estén declarados legalmente pobres para litigar, a satisfacer en su día por la parte interesada que, como pudiente, resulte obligada a ello, según la finalidad del juicio.
- b) Abintestatos, tramitados de oficio, a satisfacer, en su día, por los que resulten beneficiados de la herencia.
- c) Asuntos criminales, si hubiera condena de costas.
- d) Subastas, concursos, contratos y demás servicios oficiales que se interesen por las dependencias del Estado, provincia y municipio, a satisfacer por los rematantes o contratistas al formalizarse la consiguiente escritura o contrato y antes de posesionarse del servicio adjudicado, o por la dependencia interesada si resultaren desiertas las subastas o concursos.

e) Subastas y almonedas por débitos a la Hacienda Pública, las de bienes del Estado y los mostrencos; las que efectúa la Administración de Aduanas, solicitudes de fincas adjudicadas al Estado y la terminación de roturaciones y cualquier otra de análoga condición, a satisfacer en su día por el adjudicatario o solicitante antes de tomar posesión de los bienes adjudicados o cedidos.

f) Anuncios, que están obligados los Ayuntamientos a publicar, sobre semovientes abandonados, a satisfacer por sus dueños o por los adjudicatarios, en caso de ser subastados, si el valor de los mismos lo permitiera, a juicio de los Ayuntamientos, siendo éstos los obligados al abono de tales anuncios, si se considera no deben ser satisfechos por tercera persona.

Art. 9.º La Administración del "Boletín" cuidará de requerir a las entidades o particulares para que efectúen el abono de sus suscripciones o inserciones cuando, no siendo de previo pago, haya transcurrido el plazo que para cada caso se señala en la presente Ordenanza o en los respectivos anuncios, para el término de cada asunto, y de no estar previsto dicho plazo se hará el requerimiento por mensualidades.

Art. 10. Exclusivamente quedan exceptuados del pago de inserción, además de las disposiciones del Gobierno, todas aquellas procedentes de Autoridades o Centros oficiales que por precepto legal expreso tengan reconocido este derecho, así como las que acuerde la Corporación se verifiquen gratuitas o por intercambio o concesión especial. En iguales circunstancias podrán concederse las suscripciones.

Art. 11. La recaudación por todos los conceptos se efectuará por recibos talonarios, que llevarán la firma del Administrador. De conformidad con lo establecido por Real Orden de 27 de febrero de 1893, estos recibos han de ser satisfechos por su importe líquido, sin descuentos de clase alguna.

Art. 12. Los anuncios, edictos y cuantos documentos hayan de publicarse en el "Boletín Oficial" serán remitidos al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, quien, a su vez, los remitirá al Administrador del "Boletín", con el visto bueno y con el "Insértese", sin cuyo requisito y el correspondiente pago, siempre que proceda, no se publicará ningún documento.

Art. 13. Los importes de suscripciones que no hubiesen sido satisfechos en su vencimiento, serán cobrados por vía ejecutiva, mediante certificación de descubierto, que expedirá la Administración del "Boletín", con el visto bueno de la Presidencia de la Corporación decretándose su apremio.

Art. 14. Los Ayuntamientos que dejaren transcurrir un año sin abonar la suscripción obligatoria serán baja en el servicio, dándose cuenta del caso al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que, sin perjuicio del procedimiento de apremio, exija a los mismos el cumplimiento de la obligación que le imponen las disposiciones en vigor.

Art. 15. La Diputación queda autorizada a conceder comisiones en el periódico, en la forma corriente.

Art. 16. Esta Ordenanza regirá desde 1.º de enero de 1975 y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 718 y concordantes de la Ley de Régimen Local, subsistirá su vigencia hasta que por la Corporación, con las mismas garantías que las establecidas para su aprobación, se acuerde su modificación o derogación.